



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

OFICINA DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y SERVICIOS DESCONCENTRADOS

La Comisión creada a efectos de aprobación de la Normativa interna que ha de regir el procedimiento de aprobación del Presupuesto Participativo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en reunión celebrada el día 17 de abril de 2006, acordó la aprobación del siguiente texto regulador:

“NORMATIVA INTERNA QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

- 1) La finalidad de las presentes normas es la de regular la participación de los vecinos en la fijación de las necesidades que, afectando a su Distrito, deban ser cubiertas por los recursos públicos asignados a tal fin en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 2) El Tagoror de Distrito, antes del día 31 de octubre de cada año, deberá aprobar el anteproyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio, teniendo en cuenta las propuestas de acciones, obras o proyectos realizadas por la ciudadanía, así como las realizadas por los propios Vocales del Tagoror y/o por el Concejal Presidente del Distrito.
- 3) Los fondos asignados al Distrito se distribuirán, en el anteproyecto de su Presupuesto, de la siguiente forma:
 - a. Se reservará el 50 por 100 de los recursos asignados al Distrito, salvo en casos de urgencia o emergencia de los que el Concejal Presidente dará cuenta al Tagoror, a la ejecución de acciones, obras o proyectos presentadas por la ciudadanía.
 - b. A las propuestas efectuadas por los propios Vocales del Tagoror y/o por el Concejal Presidente del Distrito, incluyendo los créditos comprometidos, se destinará el 50 por 100 restante.

ARTÍCULO 2.- AGENTES DE PARTICIPACIÓN.-

- 1) Son agentes en la elaboración del anteproyecto de presupuestos participativos:
 - a. Las Asambleas Vecinales de Distrito, convocadas a tal efecto por los órganos municipales de participación ciudadana competentes.
 - b. Cualquier vecino que acredite su residencia en el Distrito, previa solicitud cursada a la Oficina de Distrito correspondiente, durante el período que oportunamente se anuncie en el proceso de dinamización.
 - c. Las Entidades Ciudadanas con ámbito de actuación en cada Distrito, que estén debidamente registradas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previa solicitud cursada a la Oficina de Distrito correspondiente.
 - d. Los Consejos Municipales de Sector de cada Distrito.
- 2) En cada Tagoror de Distrito se constituirá una Comisión de Presupuestos Participativos, que adoptará sus acuerdos por el sistema del voto ponderado, integrada por un vocal propuesto por cada uno de los Grupos Políticos Municipales presentes en la Corporación. Formarán parte de esta

Comisión, con voz pero sin voto, el Concejal Presidente del Distrito o persona en quién delegue, el Director General de Coordinación, Participación Ciudadana y Servicios Desconcentrados y el personal técnico que se estime necesario.

ARTÍCULO 3.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO.-

- 1) *Dinamización.-* Corresponde a la Dirección General de Coordinación, Participación Ciudadana y Servicios Desconcentrados, en coordinación con cada Tagoror de Distrito, programar las actuaciones dirigidas a recabar la participación de los ciudadanos, incluida la formación de Asambleas Vecinales de Distrito, así como a establecer los medios e instrumentos a través de los cuales se ha de confeccionar la relación de necesidades. A tal efecto, el Área de Gobierno de Servicios Centrales habilitará los créditos necesarios.
- 2) *Presentación de propuestas.-* Durante el período comprendido entre los días 1 de abril y 31 de julio de cada año los vecinos y Entidades citados en el artículo 2.1) presentarán sus propuestas de necesidades.
- 3) *Clasificación de propuestas.-* Durante los meses de agosto y septiembre de cada año, recibidas todas las propuestas de necesidades, la Comisión de Presupuestos Participativos de cada Distrito las clasificará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - I. Necesidades a cubrir por otras Administraciones (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo).
 - II. Necesidades a cubrir conjuntamente por otra Administración y por la Administración municipal.
 - III. Necesidades a cubrir por el Presupuesto General del Ayuntamiento.
 - IV. Necesidades a cubrir por el Presupuesto del Distrito.

En este último caso, las necesidades habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Viabilidad técnica, acreditando que no existen impedimentos técnicos para realizar la propuesta.
 - b) Viabilidad jurídica, acreditando que la propuesta se ajusta a la legislación vigente.
 - c) Viabilidad económica: acreditando que la propuesta puede ser atendida por el Presupuesto del Distrito.
- 4) *Cuantificación de las propuestas.-* Clasificadas las propuestas, las que constituyan necesidades viables y susceptibles de ser cubiertas por el Presupuesto del Distrito serán valoradas económicamente, publicándose antes del 30 de septiembre de cada año por cada Comisión de Presupuestos Participativos la relación íntegra de las mismas.
- 5) *Priorización vecinal de propuestas.-* Identificadas y valoradas económicamente las necesidades del Distrito, en los días señalados correspondientes a la primera quincena de octubre de cada año serán priorizadas por los vecinos, a través de un sistema sucesivo y complementario de votación directa, telefónica o mediante urna, que permita la identificación. Cada vecino que se haya acreditado previamente en los términos previstos en el artículo 2 de esta Normativa podrá votar hasta cinco propuestas por uno sólo de los dos sistemas indicados. La duplicidad de voto supondrá la eliminación automática del voto emitido telefónicamente
- 6) *Aprobación del anteproyecto del Presupuesto del Distrito.-* Antes del 31 de octubre de cada año, el Tagoror de Distrito aprobará el anteproyecto de su Presupuesto incluyendo necesariamente las propuestas que hayan sido objeto de mayor votación por parte de los vecinos y estén dentro del porcentaje definido en el artículo 1.3).a de esta Normativa.

Por aplicación del principio de equidad por razón del territorio, de la población afectada o de la protección del interés público, el Tagoror podrá decidir alterar motivadamente la prioridad de las propuestas.

Los acuerdos de los Tagoror de Distrito se tramitarán como anteproyecto de Presupuesto.

ARTÍCULO 4.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.-

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife publicará la relación de propuestas presentadas, el resultado de la gestión de las mismas, su aceptación o rechazo y las causas de éste, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- REVISIONES DEL PROCEDIMIENTO.-

- 1) Con la finalidad de revisar anualmente el procedimiento que ha de regir la elaboración del anteproyecto de Presupuesto participativo correspondiente al siguiente ejercicio económico, antes del 15 de febrero de cada año se constituirá la Comisión Plenaria de Presupuestos Participativos, formada por los miembros de cada una de las Comisiones de Presupuestos Participativos de cada Distrito y en la que se integrarán, con voz pero sin voto, el Concejal de Gobierno del Área de Servicios Centrales y Coordinador de los Distritos, que la presidirá y un Técnico de la Corporación que actuará como Secretario de la misma. Esta Comisión presentará sus conclusiones, consensuadas o, en su caso, votadas por el sistema del voto ponderado antes del día 15 de marzo de cada año.
- 2) Asimismo, para atender circunstancias sobrevenidas o imprevistas, la Dirección General de Coordinación, Participación Ciudadana y Servicios Desconcentrados podrá, motivadamente, introducir modificaciones técnicas puntuales a las presentes normas en cualquier momento, que en ningún caso alterarán su espíritu y finalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN.-

Las Comisiones reguladas en estas normas se entenderán válidamente constituidas, previa convocatoria de su Presidente cursada con cuarenta y ocho horas de antelación, con la presencia de la mayoría de los miembros que tengan derecho a voto, del Presidente y Secretario y de, al menos, uno del resto de los miembros sin derecho a voto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS.-

- 1) Los acuerdos a que se refiere esta Normativa tienen el carácter de actos de mero trámite, no susceptibles de recurso.
- 2) La tramitación a que esta Normativa se refiere no constituye un procedimiento administrativo, no dando lugar, por consiguiente, a la aplicación del silencio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

En relación con el ejercicio 2006, los Concejales Presidentes de los Distritos darán cuenta al Tagoror de sus propuestas de actuación y priorización de recursos para el citado ejercicio, en el plazo de un mes a partir de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento.”.

Lo que se comunica para público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de abril de 2006.

El Director General de Coordinación, Participación
Ciudadana y Servicios Desconcentrados
Joaquín Castro Brunetto.